ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

2387 *Aprobación definitiva de la Ordenanza del precio público por estancias en la residencia de tiempo libre.*

Edicto

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Estancias y Asistencia en la Residencia de Tiempo Libre, aprobado por acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2017, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo, conforme al Art. 17.3 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del citado RDL 2/2004, a continuación se transcriben los textos íntegros del acuerdo y de la modificación aprobada:

Texto íntegro del acuerdo y modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por prestación del Servicio de Estancias y Asistencia en la Residencia de Tiempo Libre:

"*Primero.*- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Estancias y Asistencias en la Residencia de Tiempo Libre, en la forma siguiente:

Donde dice:

Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de estancias y asistencias en la residencia de tiempo libre.

Debe decir:

Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de estancias y asistencias en la guardería temporera, albergue de inmigrantes y residencia de tiempo libre.

Los artículos 2º, 3º y 5º quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 2º.- Obligados al Pago.-

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades, la prestación de los servicios correspondientes a la asistencia y estancia en la Guardería Temporera, Albergue de Inmigrantes y Residencia de Tiempo Libre.

Artículo 3º.- Cuantía.-

cve: BOP-2017-2387
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, previa autorización Municipal.

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios por debajo del límite previsto o determinar su exención total.

Las entidades locales podrán exigir los precios públicos en régimen de autoliquidación.

Artículo 5º.- Obligación de Pago y Tarifas.-

Las Tarifas serán las siguientes:

• Prestación Servicio Residencia Tiempo Libre, Albergue de Inmigrantes y Guardería Temporera, en temporada alta (1 de julio al 16 de septiembre), en Semana Santa (desde Viernes de Dolores), y fin de semana del Corpus Christi: 32 euros/día y persona pensión completa, y 20 €/día y persona por alojamiento.

• Prestación del servicio durante el resto del año: 27 €/día y persona pensión completa, y 15 €/día y persona por alojamiento.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el caso de que no se presente reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra dicha aprobación definitiva los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villacarrillo, a 23 de Mayo de 2017.- El Alcalde-Presidente, Francisco Miralles Jiménez.

cve: BOP-2017-2387
Verificable en https://bop.dipujaen.es